



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 071 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 MAR. 2023

**VISTO:** Informe N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Informe Técnico N° 0007-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH, Proveído N° 1150-2023

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; Unidades Ejecutoras se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar un nivel de desconcentración administrativa pueden contraer compromisos, devengar gastos, ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable, entre otras funciones que el ordenamiento legal les atribuye.

Que, la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una Administración Pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas; El Artículo 5° de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" precisa lo siguiente: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.";

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos; El Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" precisa lo siguiente: "Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Resumir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e) Los demás que señale la Ley."

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil como Organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil; El Art. 2° del D.L N° 1023 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" precisa que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. Están sujetas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", de conformidad con la Constitución Política del Perú y la ley; El Art. 11° del Decreto Legislativo N° 1023 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" define el servicio civil como el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado";

Que, la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; El Artículo 4° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" precisa lo siguiente: "El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos. El sistema está integrado por: a) La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). b) Las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces. c) El Tribunal del Servicio Civil. d) La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" establece lo siguiente: "Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad. b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión. c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos. d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales. e) Gestionar los perfiles de puestos. f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de

DOC 2577143  
EXP 1896095





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 071 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 MAR. 2023

su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.  
g) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.”;

Que, así mismo el D.S 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: “El concurso de ingreso a la administración pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal; La fase de convocatoria con el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documental y la inscripción del postulante, La fase de selección comprende la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento; la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y la contratación correspondiente”;

Que, siendo propósito de la Gestión Institucional cautelar las Normas y procedimientos establecidos en el Sector Público y en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, para el proceso de Concurso Público Abierto, para la selección del Persona por suplencia y reemplazo, de modo tal que permita atender las necesidades institucionales, teniendo referencia el Informe N° 72-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de la Oficina de Administración de la DRTC-Hvca en reseña de Informe Técnico N° 0007-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la DRTC-Hvca, quien peticona la emisión del acto resolutorio para la conformación del Comité de Selección para el proceso de convocatoria del Decreto legislativo N° 276 de la DRTC-Hvca del año 2023 ,

Que, de acuerdo al proveído N° 1150-2023 de la Dirección regional ordena la emisión del acto resolutorio para la conformación del Comité de Selección para el proceso de convocatoria del Decreto legislativo N° 276 de la DRTC-Hvca de plazas ávidas y en cumplimiento de las normas que anteceden, por lo que es procedente la emisión del acto administrativo.

Estando a lo Opinado e Informado; y Con la visación de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, y,

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil” , Decreto Supremo N° 005-90-PCM y su reglamento el Decreto Legislativo N° 276 y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2023-GOB.REG-HVCA/RGGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de selección para el Concurso Público de Méritos y selección de personal por suplencia Temporal y Reemplazo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y su reglamento el Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica del año fiscal 2023, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

### TITULARES

CPC. TEODORO JUAN QUISPE QUINTO	Presidente
Ing. EVANS JEAN SANTA CRUZ CHAMORRO	Secretario
Abg. LEANDRO EDUARDO ROMERO MENESES	Miembro

### SUPLENTE

CPC. CIRILO CLIMACO HUAMAN HUAMAN
CPC. GERSHON FAVIO CASTAÑEDA ROMERO
Ing. ISAY SOTO ENCISO

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el Comité es responsable de la dirección y desarrollo del proceso a que se contrae el artículo primero elaboración de las bases y el cronograma del mismo en el plazo de Ley a partir del día de su notificación con esta resolución ,para la aprobación correspondiente mediante acto resolutorio.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutorio a los mencionados en el Art. 1° de la presente y a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES HUANCAVELICA

Ing. Luis LAURENTE CHAHUAYO  
DIRECTOR REGIONAL

